

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 841-18: DECLARAR LA EMERGENCIA ENERGÉTICA EN EL EJIDO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Ramón Chioconni, Ana Marks y Daniel Natapof bloque FpV, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Sugiero evitar la contradicción con la disposición del art. 1 del proyecto (Emergencia tarifaria).-

ALCM

DICTAMEN

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

### **III.- ANTECEDENTES**

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 29º, 87º y 96º del Reglamento Interno, y la Ordenanza N° 124-CM-92.

Sugiero identificar de manera completa los proyectos de ley y ordenanza.-

Sugiero agregar la normativa que define los aumentos tarifarios que menciona en los fundamentos.-

### **IV.- FUNDAMENTOS**

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

No obstante, sugiero eliminar las notas al pie de todas las hojas que integran el proyecto, referenciando correctamente las mismas.-


Sugiero evitar las siglas.-

Se sugiere la consulta al autor respecto del cuadro de fs. 5 a fin de verificar su correcta inclusión.-

### **V.- ARTICULADO**

Art. 1.º) Sugiero al autor precise el tipo de emergencia que insta declarar: energética, como dispone la descripción sintética y el art. 2º del proyecto o tarifaria como dispone el art.1º y 3º del proyecto.-

Sugiero al autor precisión respecto de la inclusión del servicio de agua potable, en la emergencia, dado que lo menciona en el art. 3º del proyecto.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	--

Se advierte que no es correcto establecer la vigencia desde la sanción, ya que, falta cumplir o pasar la etapa de promulgación o veto.-

En este sentido se ha dicho: “... *en esta ley se establece la entrada en vigor al momento de la sanción, es decir, antes de su promulgación, o sea antes de que comience a existir. Ello no es posible. La entrada en vigor de una ley puede ser (y, de hecho, frecuentemente lo es) posterior a su promulgación, pero no puede ser anterior por cuanto antes de su promulgación le ley no existe como tal, sólo es un proyecto de ley.*”<sup>1</sup> (el resaltado es propio)

Art. 2.º) Sugiero clarificar los alcances de la norma en cuanto a los destinatarios distribución o transporte de gas natural y electricidad que menciona, dado que en el art. 1º incluye únicamente a la distribución eléctrica y de servicio de gas y en el art. 2º incluye a trasportistas y distribuidores.-


Asimismo, a fin de hacer mas eficiente la intervención del poder ejecutivo que pretende, se sugiere tener en consideración el emisor de la normativa tarifaria.-

Art. 3.º) Sugiero la consulta al autor respecto de los alcances del asesoramiento legal y quien o va a llevar adelante, y las implicancias de la intervención de la comisión propuesta; A modo de ejemplo, canalizar denuncias, a fin de evitar que las personas afectadas tengan una expectativa que no se corresponde con el medio propuesto.-

Asimismo, se sugiere eliminar la potestad de la comisión de definir cada caso, como de emergencia tarifaria, dado que la vocación del art. 1º del proyecto es la declaración de emergencia tarifaria.-

Sugiero departamento en vez de distrito.-

<sup>1</sup> PEREZ BOURBÓN, Hector, Manual de Técnica Legislativa, Ed. EDUCA, pág. 131.

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que tratarán el proyecto que el artículo 30º) del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*.

#### **VI.- APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

#### **VII.- CONSIDERACIONES FINALES**

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 251-ALCM-18

JGE/mm